REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2018-00120 -00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	LUIS FELIPE YALANDA CHIRIMUSCAY

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Piendamó, Cauca, veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, toda vez que el apoderado de la parte demandante abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** presentó escrito donde renuncia al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y anexa copia del recibido del memorial de renuncia de poder por la mencionada entidad, con lo cual cumple con la exigencia de que tal renuncia sea acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo normado en el inciso cuarto del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012¹, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Doctor **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.677.037 y T.P. N°. 35381 del C.S. de la J.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

¹ ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **055** Hoy **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS

Secretario